

Incidencias del modelo de la educación secundaria española sobre el desarrollo de la Sociedad de la Información.

Román Gálvez R.¹, Pacheco Aparicio J.², Galera Mendoza R.³

¹IES Francisco Ayala, Granada, España
rrgalvez@terra.es

²IES Álvaro Falomir, Castellón, España
pacheco@icc.uji.es

³IES Francisco Javier de Burgos de Motril, Granada, España
rutgalera@softhome.es

Resumen. Se puede mejorar el conocimiento de un idioma extranjero incorporándolo de forma interdisciplinar en todas las áreas, en lo que llamaríamos un centro bilingüe. Pero si este paso conlleva la supresión del aula de idiomas, la supresión de la asignatura de ese idioma, y por si fuera poco la disfunción de su profesorado en ese centro, resultaría más bien el absurdo intento de dinamitar los cimientos de un proyecto al objeto de utilizar el cascajo para enlucirlo. Ante la posibilidad de que el proyecto “Del Aula de Informática a La Informática en el Aula” se ajuste a esta premisa debemos preguntarnos y analizar dos cuestiones esenciales: ¿La materia de Informática se está desarrollando o se está suprimiendo? ¿El profesor de Informática puede seguir impartiendo su materia o está quedando inhabilitado?

1 Introducción

Cuando el profesor de inglés quiera realizar una práctica de charla con un centro de habla inglesa precisará que sus alumnos utilicen un servicio de chat por Internet, pero no querrá explicar cómo se hace; si el de Ciencias Naturales quiere que sus alumnos hagan mapas conceptuales con hiperenlaces “html” que posibiliten el aprendizaje constructivo de conceptos relacionados, no entenderá que antes tenga que explicar cómo se elaboran páginas web; si el de Geografía e Historia requiere la presentación en ordenador de un trabajo, deberá ser sin cargar en sus clases el aprendizaje de estas técnicas de presentación. Miles de ejemplos justifican la incorporación de la Informática en todos los procesos de enseñanza-aprendizaje.

La continua mención sobre la inclusión de la Informática en el área de tecnología a lo largo del texto se refiere a los conceptos, técnicas y contenidos de Informática¹ que el

¹ Desde la publicación del RD 3473/2000 la asignatura de Tecnología incluye en todos los cursos de la ESO dos bloques temáticos denominados “tecnologías de la información” e “internet y comunidades virtuales” en los que, entre otros, se incluye: Conceptos básicos y generalistas de informática, utilización de aplicaciones informáticas, comunicación, internet, sistemas operativos, diseño de páginas web, creación y gestión de bases de datos, lenguajes de programación, desarrollo de aplicaciones informáticas, redes...

modelo educativo español introduce en la enseñanza secundaria: Esta formación es necesaria como instrumental, no sólo como cultura presente en el mundo laboral y en los siguientes niveles educativos, sino también para garantizar su utilización transversal en el resto de áreas.

2 Antecedentes

En el periodo de implantación de la LOGSE [1] marcado por los años 1995-1997, algunas comunidades consideraron que las materias optativas de Informática en secundaria debían ser impartidas y organizadas por docentes especializados. Tomada esta decisión, atribuyeron la asignatura de Informática a la especialidad de Informática y empezaron a dotar los Centros con profesorado de Informática.

Las Comunidades deciden sobre estas cuestiones por mandato expreso² del Gobierno y al amparo de la LOGSE³, momento en el que la especialidad de Informática dejó de ser exclusiva de la Formación Profesional (FP). Además de su plena legitimidad, esta atribución sirve para mejorar la calidad educativa de una asignatura, cuestión que depende directamente de la formación del profesorado que la imparte.

3 Evolución de las actuaciones oficiales

El primer paso fue el Real Decreto 3473/2000 [3] de enseñanzas de la ESO, que in facto viene a eliminar la asignatura optativa de Informática al colocar sus contenidos en tecnología, asignatura ésta que no puede ser impartida por el profesorado de Informática por ser ajena a ese campo del saber. A continuación, la polémica medida se cruza con los debates de la LOCE [6] habidos durante el curso académico 2002-2003 en los que el ministerio no para de hablar de la Informática como un pilar de la Educación, pero esta asignatura no aparece ni por asomo en la Ley. Por último, se emite el Real Decreto 831/2003 [7], el cual coloca de nuevo la Informática en tecnología y deja esta asignatura en un solo itinerario de 3º y 4º de la ESO.

Por su parte, en el Real Decreto 832/2003 [8] de enseñanzas del Bachillerato aparece por sorpresa la asignatura de “tecnologías de la información y la comunicación” (TIC) que también vendría a sustituir la optativa de Informática en Bachillerato, y que en principio, podría paliar los problemas generados en la ESO. Sin embargo, ante la cuasi declaración de “tierra de nadie”⁴, esta asignatura será impartida por cualquier aficionado que le guste o por quien se vea obligado a aceptarla.

² Artículo 6 del Real Decreto 1701/1991[2]: “Las administraciones educativas determinarán la atribución de las materias optativas de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato a los profesores de las diferentes especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.”

³ Disposición Adicional Décima.1 de la LOGSE: ”... El cuerpo de profesores de enseñanza secundaria desempeñará sus funciones en la ESO, bachillerato y formación profesional...”

⁴ Disposición adicional séptima.1 del Real Decreto 832/2003: “La asignatura de tecnologías de la información y la comunicación podrá ser atribuida por las administraciones educativas a los profesores cuya preparación académica consideren idónea para su impartición. En todo caso, tendrán

4 Finalidad de las actuaciones oficiales

Es decir, bajo la vanagloria de desarrollar este conocimiento en la ESO, se esconde el único y exclusivo fin de la inhabilitación del profesorado de Informática en sus tareas junto con la habilitación encubierta de éstas para quienes no acreditan esa formación específica, perjudicándose así gratuita e inexorablemente la calidad educativa.

Y es ese el único fin que queda, cuando en el RD 3473/2000 impide medidas para la Informática como las mismas que aplica para la “física y química”⁵, la “biología y geología”⁵ o la “ética”⁶, que sin ser materias contempladas en la LOGSE son asignaturas de la ESO. Y no puede quedar otro fin, cuando ese interés del RD 3473/2000 por incorporar la Informática se traduce posteriormente en el empeño de excluir esta asignatura en la LOCE, a conciencia de que sus contenidos se mal-ubicarán en otra. Y de nuevo resurge ese único fin, cuando el RD 831/2003 coloca de nuevo la Informática en tecnología y deja esta asignatura en un solo itinerario de la ESO, decidiendo que la Informática vuelva a estar en condiciones de optatividad como al principio, pero impidiendo que pueda figurar como asignatura diferenciada.

Claro que el lector podría estar ya pensando en el discurso corporativista, donde cada profesional defiende un crecimiento de su materia. Pero no es esta la pretensión de nadie, sino que es la iniciativa propia del Ministerio. Lo que aquí no se puede concebir es un desarrollo del servicio, que pretende inhabilitar a los funcionarios que han sido contratados para atenderlo, debido a la idoneidad de su especialidad.

5 Propuestas de intervención

El cambio político surgido de las elecciones del 14-03-2004 y la paralización de la LOCE para el desarrollo de una nueva Ley del Sistema Educativo deja en vilo cómo quedará esta situación en un futuro próximo. Tan idóneo es el momento de oportunidad como evidente la propuesta de intervención.

Se contemple en la nueva Ley la existencia de la asignatura de Informática en la ESO, Bachillerato y FP, quedando esta asignatura atribuida a la especialidad de Informática del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

No obstante, durante los próximos dos o tres años de desarrollo e implantación de la nueva Ley, este defecto continuará generando un daño irreparable sobre la formación del alumnado y un crecimiento viciado de la estructura de profesorado de los centros cuya reposición se vuelve cada día más irreversible. Además, persistir en mantener la

la consideración de tales los especialistas en tecnología y en Informática de los cuerpos de catedráticos y de profesores de enseñanza secundaria.”

⁵ Artículo 3.2 del Real Decreto 894/1995 [9]: “Las administraciones educativas podrán disponer, en aplicación del artículo 20.3 de la LOGSE, que las enseñanzas del área de ciencias de la naturaleza se organicen en el 2º ciclo de la etapa en dos materias diferentes: biología y geología, física y química.”

⁶ Artículo 3.5 del Real Decreto 894/1995: “Asimismo, las administraciones educativas podrán disponer, en virtud de lo previsto en el citado artículo 20.3 de la LOGSE, que el bloque de contenidos denominado “La vida moral y la reflexión ética” incluido dentro del área de ciencias sociales y geografía e historia en el anexo del presente RD, se organice en el 4º curso de la etapa como materia específica con la denominación de ética. La evaluación de estos contenidos se verificará, en este caso, de forma independiente.”

Informática en tecnología es lo que justifica y aboca después a su exclusión como materia en la Ley, por lo que se debería considerar una disposición con la mayor urgencia posible:

Las Administraciones educativas podrán disponer que los bloques de contenidos denominados “Tecnologías de la información” e “Internet y comunidades virtuales”, incluidos dentro del área de Tecnología en el anexo I del Real Decreto 3473/2000, se organicen como materia específica con la denominación de “Informática”, corriendo su evaluación de forma independiente y quedando esta materia atribuida al profesorado de la especialidad de Informática del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

La bondad de esta propuesta radica además en cuanto a que otorga una flexibilidad de intervención a las Comunidades autónomas, que podrá ser aplicada o no dentro de su ámbito de gestión según sean sus recursos y necesidades, lo que invalida toda opción legítima de confrontación de intereses.

6 De los intereses ocultos y las imprecisiones informativas

Merecen una alusión las palabras del presidente resaltadas en la imagen del recorte que aparecieron publicadas en todos los medios de comunicación al día siguiente de la presentación del Plan Info XXI a principios de 2001. Es difícil delimitar el contorno que separa las actuaciones de una Administración y las de un grupo político, en este caso las del Ministerio de Educación y las del Partido Popular, pues si bien en el segundo recae toda la responsabilidad de la gestión del primero, no por esto debemos olvidar que la introducción de la Informática en secundaria viene de una voluntad política que no entra en



Fig. 1. Es evidente que en esos niveles de gobierno no se pueden conocer los pormenores de esta gestión, pues nadie anunciaría la contratación de 14.000 nuevos profesionales de Informática cuando se está inhabilitando a los que ya había.

los detalles nefastos de esta gestión, planeados por los servicios técnicos del Ministerio con tal grado de intencionalidad que se ha usurpado esa voluntad política original, hasta el punto de revocarla hacia su sentido contrario.

El Centro de investigación y documentación educativa (CIDE) dependiente del Ministerio de Educación publica en enero de 2002 el Documento “Las TIC en la educación en la Unión Europea: Indicadores básicos” [5] de donde hemos extraído la fig.1 -gráfico 6 de dicho documento- que se reproduce a continuación:

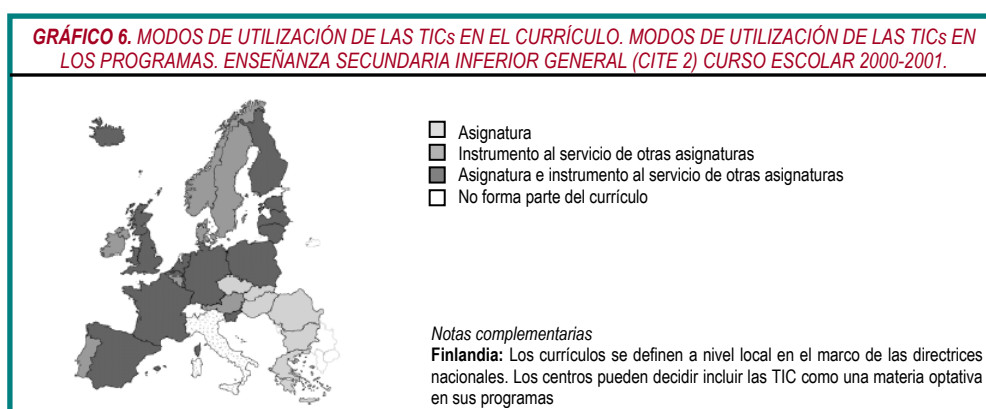


Fig. 2. España destaca entre los países europeos que implantan las TIC, no sólo como instrumento al servicio de todas las asignaturas, sino como asignatura propiamente dicha.

En el gráfico 7 (no mostrado) del citado documento aparece también España a la cabeza de Europa con 50 horas anuales para la enseñanza de la Informática en la ESO, claro, que en la letra pequeña se aclara que los datos se refieren a tecnología. No es comprensible que se utilicen los taladros, maderas, cables, soldadores..., y toda clase de herramientas y dispositivos que hay en el taller de tecnología para enseñar Informática. La formación que acredita el profesorado de la especialidad de tecnología consta en su temario de oposición, y versa sobre energía, materiales, dibujo técnico, geometría, manejo de herramientas, estructuras, mecanismos, mecánica, electrónica, electricidad, electrotecnia... lo que no tiene nada que ver con la Informática¹ que tendrían que enseñar. Si añadimos la calificación de profesores especialistas en TIC que se le otorga a no sabemos qué profesores en la fig, 3, -gráfico 12 del mencionado documento- resultará que la imprecisión informativa no tiene límite.

Pero la política subterránea sigue su curso sin que las imprecisiones informativas puedan ocultarla, y la semilla sembrada con el RD 3473/2000 empieza a echar raíces en algunas comunidades. Madrid es la primera en prohibir⁷ la optativa de Informática, y no tardan en seguirle Castilla la Mancha, Cantabria y Aragón. Análogamente Canarias y Asturias elaboran listas cerradas de optativas en las cuales no aparece la informática.

⁷ Disposición transitoria primera.2 del Decreto 34/2002 [4] de la Comunidad de Madrid: "...Por su parte, la materia optativa Informática en la ESO, cuyos contenidos se han integrado en el área de tecnología, podrá, no obstante, desarrollarse en los centros de la Comunidad de Madrid por última vez durante el año académico 2002-2003 y exclusivamente en el 4º curso de la etapa para los alumnos que no la hayan cursado en 3º."

Incluso en las Comunidades donde está prevista la optativa, ésta se cae por el propio peso de la situación.



Fig. 3. España destaca entre los países europeos que cuentan con profesores especialistas en Informática tanto para la ESO como para el Bachillerato, justo en los años en los que se planifica la inhabilitación de esta especialidad en secundaria.

7 Datos contrarios a la organización curricular española de secundaria

Menos mal que se van acumulando los organismos que arrojan dudas sobre esta situación: Así, en octubre de 2002 Izquierda Unida y Grupo Mixto presentan enmiendas⁸ a la LOCE para incluir la asignatura de Informática. El PSOE también presenta una enmienda⁹ a la LOCE y además de una Proposición No de Ley¹⁰, tres preguntas^{11 y 12}, dura crítica¹³ y nueva pregunta¹⁴, en absoluta sintonía con la creación de la asignatura segregada de tecnología e impartida por especialistas. Chunta Aragonesista se interesa por el tema presentando otra pregunta¹⁵. Las recomendaciones de la comisión especial de estudio para el desarrollo de la Sociedad de la Información dicen¹⁶ “que se reconozca como derecho básico de los estudiantes y los profesores el ser adecuadamente formados en TIC y por medio de TIC”. El Consejo de Estado, ante las preceptivas consultas de la organización y contenidos de la ESO en junio de 2003 le dictamina¹⁷ al Ministerio que la asignatura de Informática “merecería un reconocimiento expreso y actual en este proyecto de

⁸ Páginas 170 y 229 de: http://www.congreso.es/public_oficiales/L7/CONG/BOCG/A/A_104-09.PDF

⁹ Página 17 de: <http://www.senado.es/legis7/publicaciones/pdf/senado/ds/CS0392.PDF>

¹⁰ Página 11 de: http://www.congreso.es/public_oficiales/L7/CONG/BOCG/D/D_435.PDF

¹¹ Página 149 de: http://www.congreso.es/public_oficiales/L7/CONG/BOCG/D/D_437.PDF

¹² Página 201 de: http://www.congreso.es/public_oficiales/L7/CONG/BOCG/D/D_433.PDF

¹³ Página 24698 de: http://www.congreso.es/public_oficiales/L7/CONG/DS/CO/CO_777.PDF

¹⁴ Página 85 de: <http://www.senado.es/legis7/publicaciones/pdf/senado/bocg/I0794.PDF>

¹⁵ Página 83 de: http://www.congreso.es/public_oficiales/L7/CONG/BOCG/D/D_562.PDF

¹⁶ Página 26 de: http://cdsi.red.es/documentos/informe_final_cdsi.pdf

¹⁷ Antepenúltimo párrafo de:

http://www.boe.es/g/es/iberlex/bases_datos_ce/doc.php?coleccion=ce&id=2003-1619

enseñanzas”. En diciembre de 2003 el Consejo Escolar de Castilla la Mancha sugiere¹⁸ que se cree la asignatura de Informática y el Parlamento de Andalucía pide¹⁹ por unanimidad la creación de este Departamento en los IES. En febrero de 2004 la OCDE (Organisation for Economic Co-operation and Development) califica de decepcionante la integración de la informática en secundaria²⁰. En marzo de 2004 el Consejo Escolar de Andalucía insta²¹ la creación de esta asignatura. En julio de 2004 el más alto órgano consultivo nacional del ámbito educativo afirma²² en su dictamen que “El Consejo Escolar del Estado, haciendo suyas las Directivas y recomendaciones de la Unión Europea sobre la implantación de las TIC en los currículos escolares, valora negativamente la inclusión de las mismas en otras especialidades cuando la materia de Informática debería tener entidad propia y ser impartida por especialistas”.

8 “Info XXI” y “España.es”

Tras el fracaso de Info XXI entra el relevo “España.es”, con su apartado educativo “educación.es” y el genial eslogan de este apartado: “del aula de Informática a la Informática en el aula”. Este es el último carro al que se están subiendo prácticamente todas las administraciones educativas, al objeto de llegar a la dotación de un ordenador por cada dos alumnos, lo que no sólo conlleva un número de equipos, sino también gastos asociados a organización, mantenimiento, introducción de software... Así, por ejemplo, si aplicar este proyecto en 40 centros de Andalucía ha supuesto 39,3 millones de euros, imaginemos el coste de cubrir los casi mil centros de esta comunidad o todos los centros de España, sin olvidarnos de la renovación periódica que requieren estas infraestructuras. Prescindir del profesorado de Informática puede dejar estos proyectos TIC vacíos, eso sí, con una cáscara reluciente que buen dinero está costando a los ciudadanos.

El gasto económico asusta y la espectacularidad convence, pero si acercamos la vista, volvemos a ver los bólidos sin piloto. Con un ordenador por cada dos alumnos se complica la configuración de equipos, y claro, la figura del coordinador TIC se perfila. Pero de nuevo no existe articulación objetiva para designar quien mejor pueda desempeñar este servicio. Es evidente que desde la especialidad de Dibujo no se acredita un conocimiento que sirva de apoyo en la enseñanza de la Filosofía, y por supuesto que ocurre igual con todas las demás especialidades. Sin embargo, muchas de las necesidades de apoyo al alumnado y al profesorado, tienen que ver con su falta de formación en Informática y con la administración de los sistemas informáticos y redes, cuyo conocimiento y capacidad sólo se acredita –y por tanto ese servicio sólo puede estar bien atendido- desde la especialidad de Informática.

¹⁸ Extracto del dictamen en: <http://perso.wanadoo.es/aapri/Consejo-Escolar-CasillaLaMancha.pdf>

¹⁹ Página 36136 de: http://www.parlamento-and.es/tmp/pdf/BOPA_Leg_6_Num_615.pdf

²⁰ Informe completo en:

http://www.oecd.org/document/18/0,2340,en_2649_37455_26302546_1_1_1_37455,00.html

²¹ Extracto del dictamen en: <http://perso.wanadoo.es/aapri/Consejo-Escolar-Andalucia.pdf>

²² Extracto del dictamen en: <http://www.mec.es/cesces/informe-2002-2003/1.4.htm>

9 Conclusión

Prescindir del profesorado de Informática para enseñar Informática y para atender el resto de tareas relacionadas convierte la calidad educativa en meras palabras para la propaganda política y deja estos proyectos de “internet en la escuela”, “la Informática en el aula”, “un ordenador por cada dos alumnos”... vacíos. Eso sí, con una cáscara reluciente que buen dinero está costando a los ciudadanos.

Este es el legado vigente actual del Gobierno central para con las Comunidades autónomas al margen de la paralización de la LOCE: La prohibición de hecho –no de derecho- de dotar los centros con profesorado de Informática para atender las tareas relacionadas con el sector. Una prohibición que empuja a España aún más si cabe hacia los puestos de cola en la implantación de Sociedad de la Información y del Conocimiento del siglo XXI.

Por el momento de oportunidad que supone el desarrollo de la nueva Ley de Educación así como el tan nombrado Plan “España.es”, me gustaría despedirme con la misma pregunta que el PSOE le formulaba¹⁴ al Gobierno el pasado diciembre de 2003:

¿Qué beneficios le reporta a la sociedad incorporar la Informática en la asignatura de Tecnología frente a la existencia independiente de la asignatura de Informática?

Bibliografía

- 1 Ley Orgánica 1/1990 de 3 de Octubre, de Ordenación del Sistema Educativo. (LOGSE - BOE de 04-10-1990).
- 2 Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, se adscriben a ellas los profesores correspondientes de dicho cuerpo y se determinan las áreas y materias que deberá impartir el profesorado respectivo (BOE del 02-12-1991).
- 3 Real Decreto 3473/2000 de 29 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1007/1991 de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria. (BOE del 16-01-2001).
- 4 Decreto 34/2002 de 7 de febrero, por el que se aprueba el currículo de las áreas de conocimiento y materias obligatorias y opcionales de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad de Madrid (BOCM 12-02-02).
- 5 Las TIC en la Educación en la Unión Europea: Indicadores Básicos, boletín N° 9 publicado en enero de 2002 por el Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE) dependiente del Ministerio de Educación Cultura y Deporte. Accesible en: <http://www.mec.es/cide/boletincide/bol009ene02.pdf>
- 6 Ley Orgánica 10/2002 del 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE - BOE del 24-12-2002).
- 7 Real Decreto 831/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes de la educación secundaria obligatoria (BOE del 03-07-2003).
- 8 Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes del bachillerato (BOE del 04-07-2003).
- 9 Real Decreto 894/1995, de 2 de junio, por el que se modifica y amplía el artículo 3 del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria (BOE 24-06-95).